

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017011
Escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3522-SEPJF
Escrito de Agustín Mauricio Cortés Navarro, Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3479-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

Revoca domicilio y señala nuevo.

Agréguese el escrito de Agustín Mauricio Cortés Navarro, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica y Delegado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, mediante el cual, en atención a su contenido, se le tiene por revocado el domicilio previamente indicado en autos y, en su lugar, se tiene por designado el que señala.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal², de conformidad con los artículos 10, fracción II

¹ Representación reconocida en autos.
² De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023

y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

No ha lugar a solicitudes de prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Asimismo, visto el escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos³, mediante el cual, en atención al requerimiento de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, informa que, debido al proceso de renovación en diversas áreas de dicho Poder, se ha incrementado la carga de trabajo, lo que le ha impedido comunicar el estado procesal del pago de la pensión que es materia del presente asunto; por tal motivo, solicita una prórroga.

Al respecto, **dígaseles que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 730-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad**

³ Representación reconocida en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023

informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz⁴, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos treinta y tres (833) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y**

⁴ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Seguridad Social del Congreso), que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 867/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **322/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:34Z / 06/10/2025T08:47:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b7 81 a7 20 50 d2 82 cd 54 08 3c d9 fa c7 93 92 18 fa b2 97 ef 3f 03 95 d3 d7 85 89 5a c3 93 e5 1f 0d b2 1f 82 00 5a b6 ba 39 7c 38 e8 54 3c 1a 34 0c 83 0f 50 ed 6c 7d 6d 4a bb ba 1f 17 92 5e c6 28 77 dc 4c f2 06 47 47 79 ca 80 2b 9b 32 b3 70 21 fd d1 3c 0a 11 4f 54 e4 e6 4d e2 b7 f8 1a 73 78 67 ca 27 5f 6d b1 2a 2a b6 65 8f ce 5e a1 41 26 22 81 56 d8 58 03 50 8e cb 7b 22 75 99 10 25 d9 07 45 34 92 e5 1b 5f 64 c4 d4 76 f3 a6 db a1 b0 51 1a 54 4a 19 06 b0 aa 6b 2d 33 02 88 1d de c7 a2 73 46 d8 4a 87 40 1e b5 73 80 9a 04 70 75 4b c4 aa 21 da 1d e9 a4 54 d0 19 9f 06 94 10 df 3b bf 70 e0 cb b9 f1 96 61 0c f0 e9 07 52 e9 39 59 ea 85 85 b3 03 a2 13 49 b2 9f 78 c1 61 c8 3b a5 74 c5 80 41 76 37 83 06 9f c9 95 4f 19 54 af a6 42 c9 bd 24 30 5e f3 cf f4 9c 4e 0c e0 d6 f8 bc ee 2e d7 ff 96 3b 4f f6 f7 e8 28 76 18 58 60 40 0f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:35Z / 06/10/2025T08:47:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:34Z / 06/10/2025T08:47:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544291			
	Datos estampillados	F70F2B9383FFAB05E7ACED0809EB747ABA9D9EA2C616FA0AEAB707CBCAA7FB5FBD5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:13:33Z / 02/10/2025T19:13:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e 21 ab 60 97 5f eb b4 f4 d0 6e f1 64 71 fd 40 ec 64 5d f8 c4 3b 15 89 af b5 c7 a8 29 99 a2 f3 6b 89 dd d3 fb 2e e3 2d fe d3 b5 b1 92 6f 06 91 4a f0 fd 99 a5 a7 8d c6 c8 93 58 b1 6b b4 e6 b1 2d 4b 65 a8 4e 8b 87 72 d0 88 0d bf 2f e2 74 0d 83 b3 34 bc 92 74 d7 7a e3 7a b3 37 d2 24 ca e5 ab 9a cc 3a bb 18 09 3d f1 33 03 4a 6b 03 c4 5b 3e b9 5d bd 73 1d 0b db 81 96 af 18 dd ba a7 76 71 53 d6 ae 2e 88 91 bb 4c 8d 0f 4a 08 e9 51 a2 6e 47 06 6a c2 f7 0f db 3a 99 9d 72 37 c1 a9 9f 66 9c 24 1d 60 1f c2 83 19 0b 9f 97 f2 e8 f0 87 10 99 f6 54 89 55 96 9e a1 9d f4 83 c0 2e 11 05 b6 84 a9 ef 62 7a 1a 7c da 6d db 9c a6 77 fa 46 0f 2b 03 2a 75 75 6c 6f 7b 02 2e c7 aa 35 fe d3 8a f9 59 2d c0 13 9b c4 a7 7a 78 18 4b 0e 2c 0e e4 a9 69 e4 36 99 76 84 4e f9 98 f9 8d 65 f3 c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:13:33Z / 02/10/2025T19:13:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:13:33Z / 02/10/2025T19:13:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	537155			
	Datos estampillados	9F376D1DC2384B6B7C48A5AF9936A4DD36838A8F92E72DED02714FE2CB14C6F5B2F5			